Viva Paraguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONTRATO Nº 05/2013

El MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en adelante *"EL CONTRATANTE"* con domicilio laboral en la calle Avenida Mariscal López N° 3333 c/ Dr. Weiss, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por la Directora General de Administración y Finanzas, **CP. Lidia Fabiola Grijalba Cristaldo**, con C.I. Nº 1.269.710, nombrada por Decreto Presidencial Nº 6.209 de fecha 24 de febrero de 2011, por una parte y por la otra la firma **CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. y FUN TRAVEL S.R.L.** representado por el Ing. Hugo González Rodríguez, en calidad de Representante Legal con C.I. N° 648.421 – R.U.C. N° 80070980-2, con domicilio laboral en la calle Alberdi Nº 456 entre Oliva y Estrella, de la ciudad de Asunción, a quienes en adelante se lo llamará *"EL CONTRATISTA"*; de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto en el marco del llamado de **"PROVISION DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES ".**

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO*

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen *"EL CONTRATANTE"* y *"EL CONTRATISTA"*, en relación al llamado "CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2013 – "PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES".

CLÁUSULA SEGUNDA: *DOCUMENTOS DEL CONTRATO*

Los documentos del presente Contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) La oferta y los demás documentos enviados por el *CONTRATISTA*.
c) La Resolución de Adjudicación Nº 482 de fecha 30 de mayo de 2013.
d) El Pliego de Bases y Condiciones
e) Condiciones especiales del Contrato;
f) Las Condiciones Generales del Contrato; y
g) La Oferta y la lista de precios unitario

Los documentos mencionados precedentemente, forman parte integrante del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, teniendo como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios y éstas se obligan a respetarlas.

En caso de que surjan dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato; o existieren contradicciones; o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio 2013.

CLÁUSULA TERCERA: *VIGENCIA*

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde la firma de ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: *CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS*

Los Créditos Presupuestarios disponibles del *CONTRATANTE* para la erogación del presente Contrato, se encuentran identificadas dentro de los Programas Presupuestarios, Objeto del Gasto 230 "PASAJES Y VIATICOS", previstas en la Ley Nº 4848/2013, que *"APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013"*, según la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 112/2013; a ser financiadas con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales".

Verificado por: Nelson Florentin Abogado

Asunción Paraguay

CLÁUSULA QUINTA: *PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN*

La adjudicación se realizó de conformidad a los procedimientos determinados por la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas estipuladas para el llamado a Concurso e Ofertas N° 03/2013 **"PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES AD REFERENDUM"**

CLÁUSULA SEXTA: *PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO*

Se conviene en establecer el **0% (cero por ciento)** de recargo sobre el precio impreso en cada ticket y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor del presente Contrato es por un monto mínimo de Guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000) y hasta un monto máximo de (Gs. 200.000.000) Guaraníes doscientos millones, correspondiente al 40% de la adjudicación total del llamado a Concurso de Oferta N° 03/2013 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES" ID N° 249795. Determinado de acuerdo al crédito presupuestario disponible y a las necesidades de la Institución.

SERVICIOS CONEXOS (SIN COSTO) OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES

1) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2) Emisión de boletos en días no hábiles.
3) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
6) Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
7) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
8) Confidencialidad.
9) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11) Venta de tickets terrestres nacionales e internacionales.
12) Venta de tickets de trenes internacionales.
13) Gestión para la adquisición de Seguro de Asistencia Integral al Viajero.
14) Gestión para obtener comidas especiales en los aviones.
15) Gestión para obtener asientos especiales y sillas de rueda en caso necesario.
16) Asesoramiento para el manejo de las monedas corrientes en todos los países del mundo.

SERVICIOS ADICIONALES (CON COSTOS) OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES

(La Agencia detalla los Servicios Adicionales que se cobrará al Pasajero/a como ser:)

1) Transporte a y desde el aeropuerto en cualquier parte del mundo.
2) Provisión de vauchers de hoteles en todas las ciudades del mundo.
3) Entrega de tickets en cualquier punto del país y del mundo.
4) Asistencia personalizada en los aeropuertos y embalados de equipaje.

Certificado por:
Nelson Florentín
Abogado

C.P. Lidia Fabiola Grijalba C.
Directora General de
Administración y Finanzas

CLÁUSULA SÉPTIMA: *FORMA DE PAGO*

Los pagos emergentes del contrato serán efectuados en guaraníes, iniciándose el proceso de pago con la presentación de la Factura que estará de acuerdo a los servicios realizados y serán obligados según los créditos y disponibilidades presupuestarias y financieras previstas en la Ley N° 4848/2013 *"Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.013"*, pagaderas una vez finalizados los trámites administrativos de rigor.

Conforme al Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el **0,4%** en el momento del cobro correspondiente a el *CONTRATISTA.*

El importe total a pagar por los servicios, es el determinado en la Cláusula 6 del presente Contrato.

El pago se realizará vía acreditación, en la Cuenta Corriente Moneda Nacional N° 0820775/4 del Banco Nacional de Fomento habilitada a nombre de "CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. Y FUN TRAVEL SERVICE S.R.L."

CLÁUSULA OCTAVA: *UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS*

Los servicios serán utilizados de acuerdo a la solicitud del *CONTRATANTE.* Una vez utilizados los mismos serán remitidas las facturas correspondientes. El crédito disponible para la ejecución del contrato asciende a la suma mencionada en la CLÁUSULA SEXTA.

CLÁUSULA NOVENA: *SANCIONES*

Se aplicará una multa del cinco por ciento **(5%)** sobre el valor de la operación, para aquellas situaciones donde el *CONTRATISTA* es responsable directo del incumplimiento del servicio. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA: *TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.*

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato.

La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la *CONTRATANTE* o del *CONTRATISTA.*

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: *TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE*

El *CONTRATISTA* podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al *CONTRATANTE*:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATANTE.*

b) Por suspensión de los trabajos por más de 30 días calendario, dispuestos por la contratante sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Verificado por:

Nelson Florentín
Abogado

CONSORCIO ASUNCION TOURS S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 456, 3er. Piso Of. ... Telefax. 453-183
Asunción Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: *TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.*

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al *CONTRATANTE* a la rescisión del contrato:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA.*

b) Por quiebra o insolvencia del *CONTRATISTA* que le prive de la administración de sus bienes.

c) Por fraude o colusión debidamente comprobado del *CONTRATISTA* desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

d) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.

e) Por atrasos comprobados e imputables al *CONTRATISTA* en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: *PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATOS*

En los casos de rescisión de Contratos, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) El *CONTRATANTE* comunicará por escrito al *CONTRATISTA*, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al *CONTRATISTA* dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: *NOTIFICACIONES*

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionadas con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: *JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.*

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, con asiento en la Capital.

Verificado por:
Nelson Florentín
Abogado

CONSORCIO ASUNCION TOUR S.R.L. - FUN TRAVEL S.R.L.
Organización Mundial de Viajes y Turismo
Alberdi 406, Ser. Piso C... Telefax 453 133
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: *ENMIENDA*

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles, con el alcance y limitaciones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: *FORMALIZACIÓN DE CONTRATO*

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: *SOLUCION DE CONTROVERSIAS*

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato que no pueda resolverse mediante negociación directa o avenimiento, obligará a las partes a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

CON EL COMPROMISO DE SU FIEL CUMPLIMIENTO; EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando ambos por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman como acostumbran el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda: en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

ING. HUGO GONZALEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
Consorcio Asunción Tours S.R.L. y Fun Travel S.R.L.

CP. LIDIA FABIOLA GRIJALBA CRISTALDO
Directora General de Administración y Finanzas

Verificado por:
Nelson Florentin
Abogado